



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS  
ANIMALES

Expediente: PAOT-2025-1993-SPA-1392

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 05258 -2025

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 ABR 2025

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2025-1993-SPA-1392 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad la denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) cortaron un árbol (...) en el estacionamiento que está en la unidad corazones de manzana (fray Servando Teresa de Mier [número] 702) en la colonia Jardín Balbuena, alcaldía Venustiano Carranza (...) dicha afectación se debe a un árbol el cual fueron rebajando hasta que lo dejaron con el puro tronco (...) saliendo del edificio 702 a mano derecha, en el estacionamiento (...)

### ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 5 fracción VI y 329 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que se admitió a trámite la denuncia ciudadana.

Al respecto, el artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Alcaldía respectiva, misma que podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles deberán contar con dictamen técnico elaborado por personal capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría de Medio Ambiente establezca.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur,  
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12400 y 12011



# CIUDAD DE MÉXICO

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS  
ANIMALES**

Expediente: PAOT-2025-1993-SPA-1392

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 05258 -2025

Es así que, como parte del procedimiento de investigación, esta Subprocuraduría vía electrónica notificó a la persona denunciante un Acuerdo de Admisión y un Informe Parcial de la denuncia; al respecto, a través del mismo medio dicha persona manifestó el desistimiento de su denuncia.

Por lo antes expuesto, esta entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en virtud de que la persona denunciante manifestó expresamente su desistimiento.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Esta Subprocuraduría no cuenta con elementos para pronunciarse por un posible incumplimiento a la legislación ambiental por el presunto derribo de un individuo arbóreo en las inmediaciones del edificio 702 ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza; lo anterior, debido a que, mediante correo electrónico, la persona denunciante expresó el desistimiento de su denuncia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

### -RESUELVE-

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

**TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales. -----

An official stamp and a handwritten signature in blue ink. The stamp is circular with a decorative border, containing the text 'PROCURADURIA' at the top, 'AMBIENTAL Y DE' in the middle, and 'ORDENAMIENTO' at the bottom. Below the stamp, the text 'Ciudad de México' is written in a stylized font. To the left of the stamp, there is a large, handwritten signature in blue ink.

~~KCH/SMR~~

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur,  
Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5265 0780 ext 12400 y 12011